



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE SÍNDICOS Y COMISARIOS MUNICIPALES 2025-2027

El H. Ayuntamiento Constitucional de Badiraguato, estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 110, 128 y 144 fracción II, numeral 7, de la Constitución Política del estado de Sinaloa, 11, 68 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Sinaloa, así como de la Convocatoria que fue aprobada mediante la sesión ordinaria de Cabildo número 14, de fecha viernes veinticinco de abril de 2025, en cumplimiento y en el ejercicio de nuestras atribuciones; y

CONSIDERANDO

- I.- Que los municipios se dividen en sindicaturas y éstas en comisarías, en cuyas jurisdicciones ejercerán las funciones ejecutivas y administrativas los síndicos y comisarios respectivamente.
- II.- Que el propósito fundamental de esta administración municipal, es privilegiar el acercamiento entre los órganos de gobierno y la sociedad, en el ámbito político y social, fomentando la expresión de los ciudadanos a través de los procesos democráticos en los que prevalezca el respeto y el entendimiento social.
- III.- Que síndicos y comisarios deben ser nombrados cada tres años por el H. Ayuntamiento del municipio de Badiraguato, Sinaloa, y removidos libremente por el mismo, debiendo realizarse una consulta popular previamente al nombramiento de tales servidores públicos.
- IV.- Que en cumplimiento de nuestra obligación y atribuciones acordamos emitir en fecha para su publicación el día veintiséis de abril de 2025.

Por lo anterior, en pleno cumplimiento de nuestras obligaciones se acuerda la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos residentes de las sindicaturas y comisarías del municipio de Badiraguato, se les convoca a participar en la consulta popular en su modalidad de Asamblea General para el nombramiento de Síndicos y Comisarios municipales, que fungirán durante el periodo 2025 - 2027, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. - La demarcación territorial de las sindicaturas y comisarías del municipio de Badiraguato para la presente convocatoria, queda establecida de la siguiente manera:

- 1.- **Alcaldía Central:** Comisarías; El Ojo de Agua, Los Naranjos, El Pueblito, La Lapara, El Platanar, La Juanilla, La Cieneguilla, El Barril, Potrerillos, San Antonio de La Palma, El Guamúchil, Batopito, La Amapa, Saca de Agua, Rancho Viejo de los Velázquez, Camotete, Rincón de Los Montes, Paso del Huejote, El Riyito, La Tasajera, Sabinitos y Los Alcajeses.
- 2.- **El Varejonal:** Comisarías; El Varejonal, El Huejotillo, Bayaca y El Brasil.
- 3.- **Ciénega de los Lara:** Comisarías; Ciénega de los Lara, Rincón de López, El Mezcalito, Potrerillos, Careatapa, La Guásima, San Nicolás, El Potrerito, y El Palmar de los Ríos.
- 4.- **Cortijos de Guaténipa:** Comisarías; Los Cortijos, Tareapa, El Mautal, Los Negritos, La Tarahumara, El Tecuán y Las Higueras de Tecuán.
- 5.- **Otatillos:** Comisarías; Potrero de Vega, Zapote de los Monzón, Palo Verde, Dos Arroyos, Santa María, Maturipa, Baimusary, Nocóriba, San Antonio de Los Buenos y Morirato.

M. Antonio Flores



6.- Higueras de Álvarez Borboa: Comisarías; Majada de Arriba, Los Mapaches, La Apoma, El Hormiguero, Jurisdicción de Arriba, El Divisadero, Higueras de los Monzón, Batequitas, La Higuera, Cerro de los Guerrero, Alcoyonqui, Llano de los Rochín, Rincón de los Monzón, Rancho Viejo de los Serrano y Huicharabito.

7.- San Nicolás Del Sitio: Comisarías; San José de la Puerta, Cinco de Mayo, El Álamo, Santa Rosa, El Guásimal, Sitio de Abajo, Sitio de en Medio, Sitio de Arriba, El Huejote, El Aguaje, Santa Cruz, Tepehuajes, La Ladrillera, Batacomito, Tegoripa, El Sapo, y Alisitos.

8.- Santiago de los Caballeros: Comisarías; Santiago de los Caballeros, La Soledad, Tepaca, Alisos, La Vainilla, Potrero de los Medina, Barrio de Guanajuato, Babunica y Bamopa.

9.- San Javier: Comisarías; Cieneguita de López, El Saucito, Potrerillos de San Javier, Carricitos, El Laurel, El Frijolar, San Javier de Abajo, San Javier de Arriba, El Molino, El Picacho, El Salto, Rancho Viejo, El Guayabo de Arriba, El Guayabo de Abajo, Calabazas, El Gato, La Hiedrita, El Trigo, Saca de Agua, Los Pericos, Rancho Blanco, El Tepehuán y Santa Bárbara de la Caña.

10.- San José del Llano: Comisarías; San José del Llano, Lo de Gabriel, Los Pachecos, Soyatita, Potrero de Victoria, El Mezcal, El Pueblito, El Tastesito, El Sauce, Copalitos, Llano Grande, La Sábila y Tecuxiapa.

11.- Huixiopa: Comisarías; Huixiopa, Bacacoragua, El Chorro, La Huerta, El Limón de los Aguirre, Revocaderos, La Lechuguilla, Yesqueros y Persogaderos.

12.- San Luis Gonzaga: Comisarías; La Tuna, El Nogalito, San Miguel, Puerto de la Esperanza, Sabanillas, Alisitos, San José del Barranco, Arroyo Seco, El Potrero de la Vainilla y La Soledad.

13.- Potrero de Bejarano: Comisarías; Potrero de Bejarano, Lo de Gerónimo, La Calera, El Jacal, El Saucito de los Lugo, Las Agujas y Rancho de Luna.

14.- Surutato: Comisarías; Surutato, El Ranchito, Plan Grande, El Triguero y Mesa del Fierro.

15.- San Rita: Comisarías; Santa Rita de Abajo, Santa Rita de Arriba, Alisos de Santa Rita, Santo Tomas de Arriba, Santo Tomás de Abajo, Las Chicuras, La Hacienda y El Ojito.

16.- Tameapa: Comisarías; Tameapa, Las Juntas, El Potrero de Los Páez, El Mezquite, El Reparó, El Saucito, La Pitahayita y El Real.

SEGUNDA. - La consulta popular en su modalidad de Asamblea General para el nombramiento de síndicos y comisarios municipales, se inicia con la publicación de esta convocatoria, y concluye con el acuerdo aprobatorio de la validación de la consulta popular emitido por mayoría por el H. Ayuntamiento de Badiraguato en sesión de cabildo, con la entrega de nombramientos y la toma de protesta de ley, a los ciudadanos que resulten electos de dicha consulta ciudadana.

TERCERA. - Podrán participar en la consulta popular, todos los ciudadanos avecindados en las sindicaturas y comisarías correspondientes, tanto candidatos como electores; y en el caso de los candidatos, deberán ser vecinos de la sindicatura cuando menos un año antes del día de la elección.

En el caso de la Alcaldía Central, se realizará solamente consulta popular para nombrar comisarios municipales.

CUARTA. - Las asambleas generales en las sindicaturas se realizarán el día viernes dieciséis de mayo de 2025, en él o los lugares que designe la Comisión de Gobernación.

En las comisarías, las asambleas generales se verificarán hasta en los meses de mayo y junio de 2025, en la comisaría respectiva, en el lugar de costumbre donde se reúnen sus habitantes, en coordinación con el respectivo síndico municipal.

QUINTA. - Los aspirantes a síndicos o comisarios municipales deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano(a) por nacimiento.

M. Antonia Rojas



II. Estar vecinado(a), cuando menos un año anterior a la celebración de la asamblea general en la sindicatura o comisaría que corresponda, lo cual deberá acreditarse con la constancia de residencia expedida por la Secretaría General de Gobierno del H. Ayuntamiento.

Para el caso de aspirantes a comisarios comprobarlo con la credencial de elector o cualquier otra identificación oficial; excepto credenciales de partidos políticos.

III. Tener 25 años o más al día de su registro.

IV. No desempeñar cargo público de ningún nivel de gobierno.

V. Disponer de tiempo completo para el ejercicio de sus funciones. Aplicables sólo a los aspirantes a síndicos.

VI. Tener modo honesto de vivir.

Los requisitos aquí planteados serán aplicables para todos los integrantes de las fórmulas de aspirantes que se registren.

En caso de que el aspirante tenga el carácter de servidor público, deberá presentar por escrito, licencia o permiso concedido por el área que corresponda de la entidad pública a la que presta sus servicios, con al menos veinte días antes de la consulta al momento de presentar su solicitud de registro.

SEXTA. - El Gobierno Municipal a través de la Comisión de Gobernación propondrá una Comisión Electoral, la cual se integrará de al menos por un representante y un auxiliar en cada sindicatura y/o comisaría, para que se encarguen de conducir de manera legal e imparcial cada proceso.

SÉPTIMA. - La solicitud de registro para síndico deberá hacerse directamente en el Salón Benito Juárez, ubicado al interior del Palacio de Gobierno municipal ante la Comisión de Gobernación y la Secretaría General de Gobierno Municipal, el día martes seis de mayo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

En el caso de comisarios, se hará en el momento de realizarse la asamblea, ante la Comisión Electoral y el síndico municipal.

OCTAVA. - La solicitud de registro deberá hacerse por escrito, y esta será por fórmula; es decir, un candidato propietario y un candidato suplente. La solicitud en mención deberá contar con los nombres completos de los aspirantes, domicilio actual, número telefónico, ocupación, manifestación de su aspiración para ocupar el cargo, y compromiso de respetar estrictamente las bases de la convocatoria.

Además de cubrir con lo asentado en la cláusula quinta de la presente convocatoria, deberá presentar lo siguiente:

I.- Copia del acta de nacimiento.

II.- Copia del CURP.

III.-Copia de la credencial de elector, debiendo ser esta de alguno de los seccionales de la sindicatura que se postula.

IV. Dos fotografías tamaño pasaporte reciente; blanco y negro o a color, con fondo blanco.

NOVENA. - Al momento de manifestar su interés de registrar la fórmula de aspirantes, y una vez verificado y cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se le expedirá su constancia de registro por parte de la Comisión de Gobernación y la Secretaría General de Gobierno del H. Ayuntamiento, en un plazo de 72 horas.

DÉCIMA. - La Comisión de Gobernación y la Secretaría General de Gobierno del H. Ayuntamiento, serán las responsables de la impresión de boletas de aquellas sindicaturas en las que hubiere más de un registro, en base al número de población de las mismas, y de resultados anteriores de consultas populares de esta índole, las cuales deberán contener:

I. Los nombres y los apellidos de los aspirantes, propietarios y suplentes.

II. Fotografía del rostro de los aspirantes propietarios.

Handwritten blue checkmark and signature.

Handwritten signature: Ma. Antonia Rosas



- III. Cargo para el que se postulan.
- IV. El nombre de la sindicatura.
- V. Las firmas impresas del presidente Municipal, Secretario General de Gobierno del H. Ayuntamiento y del presidente de la Comisión de Gobernación.
- VI. Número de folio, y
- VII. Escudo y logo del municipio de Badiraguato.

DÉCIMA PRIMERA. - Los actos de proselitismo para la elección de síndicos municipales iniciarán del día sábado diez de mayo de 2025 y terminarán el día miércoles catorce de mayo del presente año a las 23:59 hrs; donde los aspirantes a síndicos ya registrados, estarán facultados para desarrollar labor vecinal domiciliaria, en búsqueda de apoyo a su designación en la asamblea general.

Para el caso de los comisarios municipales, los actos de proselitismo se desarrollarán el mismo día de la asamblea general.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son obligaciones de los aspirantes a síndicos y a comisarios municipales:

- I. Demostrar en todo momento actitudes de respeto y tolerancia hacia los otros aspirantes, sus seguidores y simpatizantes; desarrollando sus actividades de proselitismo y su intervención dentro de la asamblea general, en un marco de madurez y comportamiento ético, rechazando todo tipo de violencia.
- II. Abstenerse de emplear el nombre y/o emblemas de cualquier partido político, de gobiernos independientemente de su nivel, y/o del ayuntamiento mismo.
- III. Abstenerse de realizar por sí o por conducto de terceras personas, cualquier tipo de amenazas, soborno, utilización de recursos públicos, prometer o entregar algún obsequio, y en general, llevar a cabo cualquier actividad tendiente a comprometer la opinión de alguno de los votantes y/o del organizador de la consulta.

DÉCIMA TERCERA. - Son causales de cancelación de registro de los aspirantes a síndico las siguientes:

- I. Declarar datos falsos en su solicitud de registro.
- II. Presentar documentos falsos, contemplados en las cláusulas quinta, octava y décima segunda de la presente convocatoria.
- III. Hacer proselitismo un día antes y el propio día de la consulta; y
- IV. La no observancia de alguna de las obligaciones previstas a su cargo en esta convocatoria, y de cualquiera de las bases de la misma.

DÉCIMA CUARTA. - La consulta de síndicos se llevarán a cabo cuando en una misma sindicatura hubiere más de un registro, a través del voto libre y podrán votar todas aquellas personas que acrediten con su credencial de elector vigente, que pertenecen a las comunidades que integran la sindicatura.

En el caso de la consulta de comisarios, será en forma económica en asamblea convocada por la comisión designada, bastando para ejercer este derecho, el comprobar su residencia en la comisaría correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - La Asamblea General se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. La (s) asamblea (s) general (es) se realizará (n) en el lugar o lugares de la sindicatura o comisaría que defina la Comisión de Gobernación y la Secretaría General de Gobierno, para el caso de sindicaturas, el viernes dieciséis de mayo del año en curso; a partir de las 09:00 y hasta las 14:00 hrs.
- II. Para el caso de las comisarías, será durante los siguientes 60 días posteriores a la protesta del síndico electo.

M. Antonia Rojas



DÉCIMA SEXTA.- De las asambleas generales para síndico y comisario municipales, se levantará un acta circunstanciada, en la que se anotarán los resultados de la elección, validándola con su firma los integrantes de la Comisión Electoral y los escrutadores de la asamblea, así como de los aspirantes propietarios de cada fórmula que gusten hacerlo, entregándole una copia legible a cada uno de los aspirantes; de inmediato harán llegar los resultados al H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría General de Gobierno y la Comisión de Gobernación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - En caso de alteración grave del orden de la asamblea, el presidente tendrá facultad de suspender, provisional o definitivamente la consulta, auxiliándose si así lo considera, de la fuerza pública, anotando en el acta correspondiente, los motivos de su decisión.

Los trabajos de la asamblea se reanudarán cuando las condiciones sean favorables, en un lugar, que a juicio del presidente garanticen el ambiente adecuado.

DÉCIMA OCTAVA. - En el caso de que se presenten incidentes o se viole lo asentado en la presente convocatoria por parte de los integrantes y/o simpatizantes de las fórmulas registradas que contienden a síndicos y/o comisarios municipales, previa, durante y posterior al desarrollo de la presente convocatoria, éstas deberán ser reportadas por escrito y de ser posible, respaldadas con pruebas fehacientes de la acusación.

Estas deberán entregarse ante la Comisión Electoral, y/o a la Comisión de Gobernación y la Secretaría General de Gobierno del H. Ayuntamiento; donde será facultad de estos dos últimos, determinar la procedencia o improcedencia de las mismas debiendo asentarlos mediante dictamen, y ponerlo a la consideración del H. Ayuntamiento, quien podrá en todo momento cancelar el registro o hasta invalidar el resultado de la consulta.

DÉCIMA NOVENA. - Si solo se hubiere registrado un aspirante a síndico dentro del plazo estipulado en esta convocatoria, no se llevará a cabo asamblea general alguna, procediendo el H. Ayuntamiento a nombrar como tal, al único aspirante registrado.

Se aplicará el mismo criterio en el caso de las comisarías, cuando en la asamblea se manifieste un solo aspirante.

VIGÉSIMA. - En el caso de que no se hubieren registrado aspirante alguno a cargo de síndico y/o comisario en el plazo señalado para ello, el presidente municipal propondrá y someterá a consideración del H. Ayuntamiento, a la persona que reúna el perfil adecuado para dichos cargos.

Se aplica el mismo criterio para el nombramiento de comisarios, contemplando previamente la opinión del síndico municipal.

VIGÉSIMA PRIMERA. - En el caso de que por circunstancias propias de desplazamiento de quienes habitan sindicaturas y/o comisarías, derivadas de la inseguridad, violencia, altos riesgos, u otros factores, no existiesen condiciones para la realización de la presente convocatoria, el presidente municipal propondrá y someterá a consideración del H. Ayuntamiento lo conducente, esto sin trasgredir sus obligaciones y facultades que las leyes le otorgan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Concluidas las asambleas generales de la consulta para el nombramiento de síndicos y comisarios, respectivamente, los integrantes de la Comisión Electoral asignadas para cada sindicatura, entregarán a la Comisión de Gobernación y a la Secretaría General de Gobierno, los documentos expedidos y/o recibidos durante el desarrollo de las asambleas, y las actas circunstanciadas con los resultados de las mismas, con el propósito de elaborar el dictamen que se presentará en la sesión de cabildo, y que se tendrá que validar por mayoría del H. Ayuntamiento para que se proceda a extenderles el nombramiento correspondiente, y la respectiva toma de protesta de ley.

Ma. Antonia Ros



VIGÉSIMA TERCERA. - El H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, el día martes veinte de mayo del año en curso, a las 11:00 horas les tomará protesta y se hará entrega de sus nombramientos a los síndicos, que hayan sido electos y/o designados, quienes entrarán en funciones al día siguiente de su protesta.

En el caso de los comisarios municipales, la protesta de ley se tomará a aquellos aspirantes que hayan sido nombrados ganadores, el mismo día que se desarrollen las asambleas respectivas, por parte de la Comisión Electoral y con la presencia del respectivo síndico municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos mediante dictamen por la Comisión de Gobernación y la Secretaría General de Gobierno del H. Ayuntamiento, y puestos a consideración del H. Ayuntamiento para su análisis, y validación en su caso en sesión de cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Queda prohibido a funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno, personal sindicalizado y de confianza, y a los integrantes del H. Ayuntamiento de Badiraguato, participar en campañas de proselitismo a favor de integrantes de las fórmulas que estén legalmente registrados para participar en la consulta popular. Quien sea sorprendido será amonestado, y en su caso sancionado de acuerdo a lo que establecen la Ley Electoral y la Ley de las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que corresponda, vigentes en el estado y en la nación.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente convocatoria entrará en vigor al momento de su publicación, en cada una de las sindicaturas que establece la misma.

ATENTAMENTE

BADIRAGUATO, SINALOA, A 26 DE ABRIL DE 2025

DR. JOSÉ PAZ LÓPEZ ELENES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS ENRIQUE SALAZAR LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. MARÍA ANTONIA RÍOS IRIBÉ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN